



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la sesenta y cinco Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV del artículo 468 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, en los términos siguientes:

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como propósito incluir en el Capítulo de Privación de la Vida, Maltrato o Crueldad Animal el tipo penal de abandono de animales, a fin de que se castigue penalmente a quienes incurran en el abandono de animales en la vía pública o en casas particulares sin alimento y desprotegidos.

Lo anterior porque esta conducta genera sufrimiento y un destino indigno para estos seres vivos, además de afectar al medioambiente debido a que dichos animales al ser abandonados en la vía pública suelen subsistir en la calle sin ningún control de sanidad siendo fuentes potenciales de virus y enfermedades transmisibles a las personas, así como factores de riesgo para su integridad física por lo que causan un daño a la sociedad en su conjunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ANTECEDENTES

El “Censo Canino 2019”, realizado por Dog Hero, compañía de servicios para perros en América Latina, destaca que México es uno de los países que mayor número de animales de compañía tiene y que alrededor del 70 por ciento de los propietarios o dueños de estos abandona a sus mascotas, por lo que nuestro país se ubica como el primer lugar en Latinoamérica en cuanto a animales en situación de calle o abandonados.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 500.000 perros y gatos son abandonados cada año en México, y de las 23 millones de mascotas existentes, más de 17 millones habitan en las calles en su mayoría sin dueños o responsables de estas.

En Tamaulipas, según registros oficiales, existe un porcentaje considerable de perros en situación de calle o de abandono, lo que ha generado en los últimos años graves problemas de salud y de riesgos para la seguridad de las personas en virtud de que en algunos sectores se agrupan como jaurías sin ningún control.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Tamaulipas, hemos avanzado mucho en la regulación legal para proteger a los animales y reducir su reproducción descontrolada, sin embargo esto ha sido insuficiente ya que se siguen cometiendo actos de crueldad y maltrato en contra de ellos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a lo anterior, cabe señalar que en la legislación penal de nuestro Estado dimos un paso importante en la última década al considerar como delitos diversos tipos de maltrato y crueldad animal, imponiendo sanciones ejemplares a quienes incurran en las conductas ilícitas establecidas a este respecto.

Sin embargo, existen aún situaciones y conductas que deben ser objeto de regulación y de sanción por afectar no solo a los animales sino por generar un daño también a las personas y al medio ambiente.

Una asignatura pendiente en ese sentido lo constituye el abandono de animales que se ha vuelto una práctica común que se deriva de una conducta irresponsable que no solo genera un daño a los animales sino también perjudica al medio ambiente, así como la salud y la integridad física de las personas.

Es importante exponer que el punto 2 del artículo 3 del Convenio Europeo sobre Protección de Animales de Compañía, establece que nadie deberá abandonar a un animal de compañía, siendo este postulado de derecho internacional la base para que ya algunos países sancionen penalmente el abandono de animales en la vía pública o en lugares privados, pues el mismo establece que *"el hombre tiene la obligación moral de respetar a todas las criaturas vivas, teniendo presentes las especiales relaciones existentes entre el hombre y los animales de compañía"*.

Por otra parte cabe exponer que a causa de la crisis generada por la pandemia de Covid-19, se calcula que el abandono de mascotas en el país se incrementó 15 por ciento. Estimaciones de la Asociación Civil de Defensoría Animal refieren que existen cerca de quinientos mil ejemplares en esta condición cada año, cifra de la que participa Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, mediante la presente iniciativa no solo se propone sancionar el abandono en la vía pública sino también en casas particulares, ya que existen casos de animales que han muerto por ser abandonados en inmuebles de propiedad privada sin agua ni alimento, lo que constituye un hecho inhumano que además genera graves problemas de salud y que por ende debe ser sancionado.

De ahí que consideramos necesario incluir en la legislación penal de Tamaulipas la figura de abandono de animales en el capítulo correspondiente como una forma eficaz de continuar contribuyendo a la erradicación de este tipo de problemáticas que no solo afectan a los animales sino al medio ambiente y a la salud e integridad física de las personas.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 468 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 468.- Son considerados . . .

I.- a III.- . . .

IV.- Exponer al animal a riesgos que amenacen su integridad física o la de terceras personas, o abandonarlo en la vía pública o encerrado en un inmueble, dejándolo en estado de indefensión, sin alimento y desprotegido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V.- a VII.- . . .

En el caso . . .

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de febrero de 2022.

A T E N T A M E N T E

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR
Y MÁS DIGNA PARA TODOS**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**



**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**



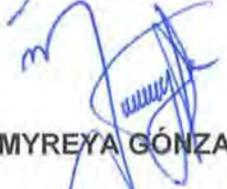
**DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR OROZCO**



DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ



DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA



DIP. LINDA MYREYA GÓNZALEZ ZUÑIGA



**DIP. ANGEL DE JESÚS COVARRUBIAS
VILLAVERDE**



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO

DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ

DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ

DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVAN

DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO

DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO

DIP. IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ

Firmas de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción IV del artículo 468 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.